



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AUDITORIA Y CONTABILIDAD
RESOLUCION N° 02/2011
5 DE FEBRERO DE 2011

INTERPRETACIONES DE LAS NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA - INIF-INC BOLIVIANAS, EN CONVERGENCIA CON LAS INTERPRETACIONES DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA (CINIIF – SIC)

VISTO:

El proceso de Convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad y Auditoría en Bolivia.

CONSIDERANDO:

Que, dada la aprobación de las Normas de Información Financiera - NIF (incluyen Normas de Contabilidad), en convergencia a las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF (incluyen las Normas Internacionales de Contabilidad) y que es menester contar con guías o interpretaciones que coadyuven en el establecimiento y aplicación de las Normas de Información Financiera, para beneficio de los usuarios, elaboradores y auditores de los estados financieros, con la finalidad de suministrar guías oportunas sobre situaciones detectadas, referentes a la información financiera, que no estén tratados específicamente en las Normas de Información Financiera, o bien sobre aquellos problemas sobre los que se han desarrollado, o parezca probable que se desarrollen, interpretaciones insatisfactorias o contradictorias y por ende promover la aplicación rigurosa y uniforme de las Normas de Información Financiera.

Que, el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia (CAUB), en el marco del Convenio de Cooperación Técnica suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), denominado "Proyecto ATN/MT-10078-BO, Convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad y Auditoría", a través del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad (CTNAC), ha venido desarrollando y aprobando las Normas de Información Financiera (incluyen Normas de Contabilidad) para Bolivia, acorde a la normativa internacional (Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF y del Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera – CINIIF, anterior Comité de Interpretaciones – SIC).

Que, el mencionado Proyecto se estructura en tres componentes, siendo el Componente I: "Adecuación normativa con las normas internacionales", que entre otros establece un plan de convergencia de las normas contables bolivianas con las normas internacionales (NIIF – CINIIF – SIC).

Que, el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del CAUB, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Operativo del Proyecto, el Reglamento del Comité Interinstitucional, al Estatuto y Reglamentos del CAUB, se desarrollaron y aprobaron las normas e interpretaciones contables de acuerdo a la Resolución CEP N° 01/2009, emitida por el Comité Ejecutivo del Proyecto (CEP), la misma que define un criterio uniforme y de consenso de la profesión contable boliviana, para el desarrollo y aprobación de las nuevas normas bolivianas y sus interpretaciones en convergencia con las normas internacionales, por lo cual mantendrán el formato, estructura, contenido y esencia de las normativas internacionales.

Que, continuando con el proceso de ejecución del proyecto de convergencia y como parte del Componente I: "Adecuación normativa con las normas internacionales" el consultor internacional experto en Normas Internacionales de Información Financiera e Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera", ha desarrollado en estricto cumplimiento a la Resolución 01/2009 del CEP, quince (15) borradores de Interpretaciones de Normas de Información Financiera – INIF (incluye Interpretaciones de Normas Contables - INC), borradores que han sido



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AUDITORÍA Y CONTABILIDAD

Órgano de Gobierno del Colegio de Auditores de Bolivia (CAUB)

revisados y ajustados por la respectiva Comisión de Estudio y por el Consejo en Pleno del CTNAC. De conformidad a los Estatutos del CAUB y al Reglamento Interno del CTNAC, los borradores de Interpretaciones de Normas de Información Financiera se han puesto a consideración de los sectores y actores interesados y relacionados con el proceso de convergencia, para sus respectivos pronunciamientos técnicos con sus observaciones y recomendaciones.

Que, cumplidos los plazos establecidos en el Reglamento Interno del CTNAC para el proceso de consenso, y habiéndose considerado las observaciones y sugerencias recibidas de las diferentes Instituciones consultadas por parte de la Comisión de Estudio respectiva y por el Consejo en Pleno del CTNAC. El CTNAC, mediante comunicación oficial, puso a consideración del Comité Interinstitucional los quince (15) borradores de Interpretaciones de Normas de Información Financiera (incluye Interpretaciones de Normas Contables), consensuados a nivel nacional para su revisión y aprobación. El Comité Interinstitucional, en su reunión del día jueves 3 de febrero de 2011, realizada en la ciudad de Santa Cruz, consideró y aprobó por unanimidad las quince (15) Interpretaciones mencionadas, consensuadas a nivel nacional, las cuales tendrán la misma numeración, formato y esencia de las normas internacionales y en su denominación se les eliminará la palabra "Internacional" y de su sigla se eliminará la letra "I".

Que, habiéndose concluido con todo el proceso establecido por el Reglamento Interno del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del CAUB, para la elaboración, revisión y aprobación de las Interpretaciones de Normas de Información financiera y de conformidad al Artículo 47 de los Estatutos del CAUB, que establece que el CTNAC es el órgano técnico facultado para analizar, discutir, elaborar, promover, proponer y aprobar normas contables, de auditoría e interpretaciones, las mismas que deben ser homologadas por el Consejo Nacional del CAUB.

POR TANTO:

El **CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AUDITORÍA Y CONTABILIDAD (CTNAC)** del CAUB, de conformidad con su Reglamento Interno y en uso de sus facultades otorgadas por los Estatutos del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia – CAUB.

RESUELVE:

PRIMERO

Aprobar las siguientes quince (15) Interpretaciones de Normas de Información Financiera (incluye Interpretaciones de Normas Contables), las mismas que tendrán vigencia y aplicación en todo el territorio nacional como "Interpretaciones de Normas Generalmente Aceptadas" en Bolivia, y cuyo detalle es el siguiente:

INTERPRETACIÓN DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – INIF - INC

INTERPRETACIONES NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA - INIF (9):

- Interpretación 2 (INIF 2): Aportaciones de Socios de Entidades Cooperativas e Instrumentos Similares.
- Interpretación 9 (INIF 9): Nueva Evaluación de Derivados implícitos.
- Interpretación 10 (INIF 10): Información Financiera Intermedia y Deterioro del Valor.
- Interpretación 13 (INIF 13): Programas de Fidelización de Clientes.
- Interpretación 14 (INIF 14): NC 19—El Límite de un Activo por Beneficios Definidos, Obligación de Mantener un Nivel Mínimo de Financiación y su Interacción.
- Interpretación 15 (INIF 15): Acuerdos para la Construcción de Inmuebles.
- Interpretación 17 (INIF 17): Distribuciones, a los Propietarios, de Activos Distintos al Efectivo.
- Interpretación 18 (INIF 18): Transferencias de Activos procedentes de Clientes.
- Interpretación 19 (INIF 19): Cancelación de Pasivos Financieros con Instrumentos de Patrimonio.

INTERPRETACIONES NORMAS CONTABLES - INC (6):

Prolongación Ñuflo de Chávez N° 865
Edif. Montecarlo P. 2 • Of. 3A
Telf/Fax: (591-3) 339-1257 • 339-1258
E-mail: ctnac@cotas.com.bo
Santa Cruz - Bolivia

Calle Batallón Colorados N° 162
Edif. Batallón Colorados P. 2 • Of. 202
Telf/Fax: (591-2) 244-0311
La Paz - Bolivia
www.audidorescontadoresbolivia.org



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AUDITORÍA Y CONTABILIDAD

Órgano de Gobierno del Colegio de Auditores de Bolivia (CAUB)

- Interpretación 10 (INC 10): Ayudas Gubernamentales—Sin Relación Específica con Actividades de Operación.
- Interpretación 12 (INC 12): Consolidación—Entidades de Cometido Específico.
- Interpretación 13 (INC13): Entidades Controladas Conjuntamente—Aportaciones No Monetarias de los Participantes.
- Interpretación 21 (INC 21): Impuesto a las Ganancias—Recuperación de Activos No Depreciables Revaluados.
- Interpretación 25 (INC 25): Impuesto a las Ganancias—Cambios en la Situación Fiscal de la Entidad o de sus Accionistas.
- Interpretación 32 (INC 32): Activos Intangibles—Costos de sitios web.

SEGUNDO

Aprobar la adopción en Bolivia de las **INTERPRETACIONES DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA (CINIIF-SIC)**, emitidas por el Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera – CINIIF (IFRIC por su sigla en inglés), dependiente del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por su sigla en inglés) y por ende de la Fundación del Comité de Normas Internacionales (IASCF por su sigla en inglés), para su aplicación únicamente en ausencia de dichos pronunciamientos técnicos específicos del país o reglamentaciones locales sobre asuntos determinados.

APROBACIÓN:

Estas Interpretaciones de Normas de Información Financiera-INIF (incluye Interpretaciones de Normas Contables-INC) fueron aprobadas por el Consejo en Pleno del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad en su reunión del día sábado 5 de febrero de 2011, con el voto favorable de todos sus miembros:

Presidente:	Lic. Remy Angel Terceros Fernández
Vicepresidente:	Lic. Jaime Salinas Arias
Secretario:	Lic. José Edwin Natusch Melgar
Consejera:	Lic. Martha Lourdes Bejarano Hurtado
Consejero:	Lic. Antonio Vargas Zeballos
Consejero:	Lic. Victor Wilfredo Chugara Zubieta
Consejero:	Lic. Oscar Taboada Gonzales
Consejero Adscrito:	Lic. Cesar Ayala Pérez

VIGENCIA:

Estos pronunciamientos técnicos tendrán vigencia en los periodos anuales que comiencen a partir del 01 de enero de 2013, los mismos que deben ser homologados por el Consejo Nacional y publicados por el CEN del CAUB. Si una entidad aplicase estas Interpretaciones de Normas de Información Financiera (INIF – INC) de forma anticipada, revelará este hecho.

Es dado en la sala de reuniones del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil once.

Lic. José Edwin Natusch Melgar
SECRETARIO GENERAL

Lic. Remy Angel Terceros Fernández
PRESIDENTE

Prolongación Ñufla de Chávez N° 865
Edif. Montecarlo P. 2 • Of. 3A
Telf/Fax: (591-3) 339-1257 • 339-1258
E-mail: ctnac@cotas.com.bo
Santa Cruz - Bolivia

Calle Batallón Colorados N° 162
Edif. Batallón Colorados P. 2 • Of. 202
Telf/Fax: (591-2) 244-0311
La Paz - Bolivia
www.auditorescontadoresbolivia.org